



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesãpartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-MDO/CM.

Olmos, 03 de febrero de 2025



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 3 de febrero del 2025, sobre la aprobación del presupuesto del Plan Anual de Trabajo denominado Programa de Acciones Fiscalización (PAF) - 2025, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan, los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos Ejercicio 2025 (PAF), y se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: PRIMERA Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque  
"El cambio es para todos"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales y locales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, mediante INFORME N° 036-2025-MDO/OGPP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite informe técnico respecto a la asignación de recursos para fortalecer la función fiscalizadora del concejo municipal período 2025, esto en atención al OFICIO N° 001787-2024-CG/DC y el COMUNICADO N° 003-2024-CG/PREVI/BASE, el prenotado funcionario expresa:

A través del INFORME N° 027-2025-MDO/OGPP, se informó a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el monto de asignación de recursos para fortalecer la función fiscalizadora del concejo municipal periodo 2025, hasta por un monto de S/ 172,451, considero en la formulación presupuestal para el año fiscal 2025 como asignación de recursos para fortalecer la función fiscalizadora del concejo municipal la suma de S/ 172,450 que corresponde al 1% de la suma del total del gasto devengado del FONCOMUN e impuestos municipales del año precedente (2023), tomando como base el OFICIO N° 001787-2024-CG/DC, emitido por la Contraloría General de la Republica, con el cual hacia conocer al Señor Alcalde "... a partir del año 2024 los concejos municipales dispondrán entre el uno por ciento (1%) al dos por ciento (2%) del total del gasto devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales...", líneas más abajo indicaba que el monto que correspondía a la Municipalidad Distrital de Olmos para el año 2024 ascendía a S/ 349, 614.54, tomando como año precedente el año 2022.

Sin embargo con fecha 26 de noviembre de 2024, se emitió el COMUNICADO N° 003-2024-CG/PREVI/BASE, en el cual se hace conocer "Para Gobiernos Locales el monto de los recursos incluidos anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades deberá cumplir con el siguiente criterio: no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) ni superior al dos por ciento (2%) del presupuesto precedente, correspondiente a la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales, pertenecientes a la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del pliego.

Finalmente indica el funcionario que respecto a la asignación para el año fiscal 2025 se tiene el monto mínimo de S/ 270,240.68 y el monto máximo asciende a S/ 540,481.36, indicando que se han realizado los ajustes tomando el monto mínimo como asignación para el 2025 a través del rubro Impuestos Municipales, monto asignado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Finalmente solicita se eleve el presente informe para conocimiento del Concejo Municipal.

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 3 de febrero del 2025, se aprobó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros de

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque*  
*"El cambio es para todos"*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Trabajo denominado "Programa de Acciones Fiscalización (PAF) – 2025 de los regidores de la Municipalidad Distrital de Olmos, por el monto de S/ 270,240.68 (doscientos setenta mil doscientos cuarenta y 68/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y órganos competentes el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo, así también la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

## COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.  
Alcaldía  
GM  
OGACyGD  
OGPP  
OGAJ  
OTI  
OCI

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS  
*Daniel Rivera Rasco*  
ALCALDE